REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 654

Santiago de Cali, 25 de marzo de 2021

Teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda de los defectos que adolecía, tal como se indicó en auto No. 524 de fecha 11 de marzo del año en curso, el Juzgado, **DISPONE**:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones arriba indicadas.

SEGUNDO: DEVOLVER sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVARLA, previa cancelación de su radicación en los libros y archivos electrónicos del Juzgado.

CUARTO: Reportarla a la sección de reparto de la oficina de apoyo judicial local, para su compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8a4fd7d5a5cb2851b8f932a799900d02d1f6dc70b284612a933a05d1bbc1130
Documento generado en 25/03/2021 12:46:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica